

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8659

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Sociedad de Abastecimientos Urbanos y Rurales, S. A.», nueva industria de suministro de agua potable a la población de Rubí (Barcelona).

Vista la solicitud presentada por la «Sociedad de Abastecimientos Urbanos y Rurales, S. A.»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar al suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para la «Sociedad de Abastecimientos Urbanos y Rurales, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.022.000 metros cúbicos, de los que sólo se autorizan 264.625 metros cúbicos al año.

b) Descripción de las instalaciones: El caudal de suministro procederá del depósito de San Pedro Mártir, de 6.000 metros cúbicos de capacidad, propiedad de «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.». Una conducción de fibrocemento de 3.200 metros y 250 milímetros de diámetro atravesará el término municipal de San Cugat del Vallés y llegará hasta Rubí. Dicha conducción de abastecimiento se prolongará ya en el término de Rubí, en una conducción constituida por 1.295 metros de tubería de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro, de la que partirá la red de distribución que alimentará al polígono «Veinticinco de Septiembre» y zona colindante, y estará formada por 810 y 1.005 metros de tubería de fibrocemento de 80 y 100 metros de diámetro, respectivamente.

c) El presupuesto de ejecución será de 10.449.216 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, la «Sociedad de Abastecimientos Urbanos y Rurales, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

8660

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-24.343/71.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable subterráneo existente entre E. T. 2.328 y P. T. 1.788.

Final de la misma: Nueva E. T. «Valldaura». Término municipal a que afecta: Barcelona. Tensión de servicio: 11 KV. Longitud: 30 metros de tendido subterráneo. Conductor: Aluminio de 2(3 por 80) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.508-C.

8661

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 2.272).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea eléctrica a 20 KV., de 802 metros de longitud, con origen en la línea de circunvalación y finalizando en el centro de transformación «Cerámica», en apoyos metálicos y conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados para suministro a los abonados de la zona oeste de Navalmaral de la Mata.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 9 de abril de 1975.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—1.143-B.

MINISTERIO DEL AIRE

8662

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Primera Región Aérea por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «Expropiación de terrenos para campo complementario de remolque por avión. Escuela de Vuelos sin Motor de Somosierra».

De los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, goza el expediente «Expropiación de terrenos para campo complementario de remolque por avión. Escuela de Vuelos sin Motor de Somosierra», por cuanto la obra está incluida en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, y lleva implícitas, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 154/1972, de 15 de junio, la declaración de utilidad pública y la necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día que se expresa, a las diez treinta horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto (Segovia), sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto podrán comparecer personalmente los interesados, o bien representados legalmente, y también debe asistir cualquier persona, natural o jurídica, titular de algún derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito o Notario.

Madrid, 16 de abril de 1975.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades, Emilio Blanco Meléndez.—1.221-7.

RELACION QUE SE CITA

Número orden expediente	Nombre del propietario según Catastro	Datos Catastrales		Fecha levantamiento actas previas
		* Polígono	Parcela	
17	D. Dionisio David Gómez	3	16	6 mayo 1975
27	D. Martín Díez Gómez	3	5	6 mayo 1975
28	D. Dionisio David Gómez	3	6	6 mayo 1975
50	Herederos de don Miguel Gómez David	4	62	6 mayo 1975
58	D. ^a Juliana Díez Martín	4	68	6 mayo 1975
63	D. Dionisio David Gómez	4	75-76	6 mayo 1975
67	D. Julián López Ballesteros	64	92	6 mayo 1975
68	D. Julián López Ballesteros	64	91	6 mayo 1975
76	D. Dionisio David Gómez	64	83	6 mayo 1975
106	D. Juan López Ballesteros	64	57	6 mayo 1975
112	D. ^a Antonia Gómez Díez	64	49	6 mayo 1975
113	Herederos de doña Melchora Gómez Díez	64	100	6 mayo 1975
115	D. Eugenio Estebanariz	64	43 a, b, c	6 mayo 1975
161	D. Dionisio David Gómez	64	2 a, b	6 mayo 1975
343	Herederos de don Pedro López Polo	63	131	6 mayo 1975
366	D. Dionisio David Gómez	63	116	6 mayo 1975
387	Herederos de don Pedro López Polo	63	165	6 mayo 1975
392	D. Martín Díez Gómez	63	183	6 mayo 1975
404	D. Juan López Ballesteros	63	200	6 mayo 1975
416	D. Dionisio David Gómez	63	188	6 mayo 1975
451	Herederos de don Marcos Gómez Lucas	66	17	6 mayo 1975
466	D. Martín Díez Gómez	66	4	6 mayo 1975
478	D. Martín Díez Gómez	65	18	6 mayo 1975
499	D. Isaac Gómez Díez	67	1	6 mayo 1975
500	Herederos de doña Melchora Gómez Díez	67	6	6 mayo 1975
11	D. ^a Manuela López Díez	3	23	7 mayo 1975
14	Desconocido	3	14	7 mayo 1975
15	Desconocido	3	15	7 mayo 1975
20	Herederos de doña María Gómez	3	11	7 mayo 1975
89	Desconocido	64	70	7 mayo 1975
116	Herederos de doña Juana González Gil	64	51	7 mayo 1975
119	Desconocido	64	40	7 mayo 1975
120	Desconocido	64	39	7 mayo 1975
152	D. Antonio Peña Mar	64	14	7 mayo 1975
156	D. Gaspar López Polo	64	11	7 mayo 1975
157	D. Hermenegildo Gil García	64	9	7 mayo 1975
163	D. Zoilo Díez Heras	63	2	7 mayo 1975
188	Desconocido	63	33	7 mayo 1975
330	D. Manuel María Martín	63	138	7 mayo 1975
441	Desconocido	66	36 a, b	7 mayo 1975
471	D. Gregorio Martín Sanz	66	1	7 mayo 1975

MINISTERIO DE COMERCIO

8663

CORRECCION de errores del Decreto 3158/1974, de 17 de octubre, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, S. A.» (UFESA), por Decreto 1625/1970, de 8 de mayo, y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de planchas eléctricas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 14 de noviembre de 1974, página 23171, se corrige en el sentido de que en su artículo único, y en el párrafo cuarto de los efectos contables, donde dice: «según Normas CFE de 2 x 0,75 mm., de sección»; debe decir: «según normas CEE de 3 x 0,75 mm., de sección».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8664

ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Viloria, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de mayo de 1973, a instancia de don Manuel Viloria Fernández, en nombre y representación de «Viajes Viloria, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 321/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Viloria, S. A.», con el número 363 de orden, y casa central en Santiago de Compostela (La Coruña), avenida Figuerosa, 12, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1975.

-HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.